

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0470-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Steve Esteban del Razo Montiel.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales, con opinión de Educación.

II.- SINOPSIS

Sustituir la palabra "desarrollar" por "desarrollará". Indicar la creación de un cuerpo colegiado de expertos en ciencias de la cognición y de la investigación para crear, establecer y ejecutar los mecanismos necesarios para el desarrollo del pensamiento lógico, que promueva y motive, estimule e impulse, guíe y fomente el ingenio para el desarrollo cognitivo de los estudiantes. Definir los principios, elementos, herramientas, materiales, sistemas, métodos, procedimientos y acciones generadoras de lógica abstracta y lo necesario, para la potenciación de las facultades del pensamiento científico de los estudiantes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el ordenamiento que se pretende modificar.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. <i>Tenderá a desarrollar armónicamente</i> todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona el inciso h) de la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Desarrollará todas las facultades del ser humano de modo armónico y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos</p>

todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a la VIII.

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) a la g). ...

No tiene correlativo

los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje”.

...

IX. ...

...

h) Crear un cuerpo colegiado de expertos en ciencias de la cognición y de la investigación para

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>X. ...</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Crear, establecer y ejecutar los mecanismos necesarios para el desarrollo del pensamiento lógico, que promueva y motive, estimule e impulse, guíe y fomente el ingenio para el desarrollo cognitivo de los estudiantes. 2. Definir los principios y elementos, herramientas, materiales, sistemas, métodos, procedimientos y acciones generadoras de lógica abstracta y lo necesario, para la potenciación de las facultades del pensamiento científico de los estudiantes.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, establezca en un término de 180 días los lineamientos y procedimientos de operación del Cuerpo Colegiado en Ciencias de la Cognición y de la Investigación.</p>

Catalina Suárez Pérez.